



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2026-C/MPP

Puno, 25 de setiembre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de setiembre del 2026, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la: **"Construcción del Local Comunal del Barrio Santiago de Chejoña, Distrito, Provincia y Departamento de Puno"**, solicitado por el administrado Sr. Wilber Apaza Encinas, en su condición de Presidente del Barrio Santiago de Chejoña - Puno, Informe N° 146-2025-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 25 de setiembre del 2025, Resolución Gerencial Administrativa N° 0338-2026-MPP/GA, de fecha 10 de julio del 2026, Opinión Legal N° 247-2026-MPP/GAJ, de fecha 19 de agosto del 2026, Dictamen N° 071-2026-COALR, de fecha 21 de setiembre del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 29) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de





Concejo Provincial de Puno

Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64º que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Escrito con registro de Trámite N° 2025-00046579, de fecha 12 de setiembre del 2025, el administrado Sr. Wilber Apaza Encinas, en su condición de Presidente del Barrio Santiago de Chejoña - Puno, solicita la donación de materiales de construcción para la: "Construcción del Local Comunal del Barrio Santiago de Chejoña, Distrito, Provincia y Departamento de Puno", consistente en Varillas de Acero Corrugado, Alambre de Acero Negro, Bolsas de Cemento, Ladrillos, entre otros, evidenciándose la necesidad de dicho Barrio de contar con el apoyo de la comuna provincial.

Que, ante la necesidad del Barrio Santiago de Chejoña - Puno, de contar con los materiales de construcción, mediante Informe N° 146-2025-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 25 de setiembre del 2025, el TAP Guillermo Colque Valdivia V. - Técnico en Almacén, informa que, en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en Stock los siguientes materiales: 10 Varillas de Acero Corrugado 5/8" in X 9M Aceros Arequipa, 08 Kg. de Alambre de Acero Negro Recocido calibre 16, 12 Kg. de Alambre de Acero Negro Recocido calibre 16, valorizado en la suma de S/. 984.00 (novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 0338-2026-MPP/GA, de fecha 10 de julio del 2026, se Resuelve: APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 984.00 (novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) en favor del Barrio Santiago de Chejoña - Puno, representado por el administrado Sr. Wilber Apaza Encinas, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Varillas de Acero Corrugado 5/8" in X 9M - Aceros Arequipa	Unidad	10	NEA 001-2023	86.00	860.00
02	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	Klg.	8	NEA 038-2024	6.50	52.00
03	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	Klg.	12	NEA 014-2024	6.00	72.00
TOTAL						S/. 984.00

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 247-2026-MPP/GAJ, de fecha 19 de agosto del 2026, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la: "Construcción del Local Comunal del Barrio Santiago de Chejoña, Distrito, Provincia y Departamento de Puno", solicitado por el administrado Sr. Wilber Apaza Encinas, en su condición de Presidente del Barrio Santiago de Chejoña - Puno, por el monto de S/. 984.00 (novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 071-2026-COALR, de fecha 21 de setiembre del 2026, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la: "Construcción del Local Comunal del Barrio Santiago de Chejoña, Distrito, Provincia y Departamento de Puno", solicitado por el administrado Sr. Wilber Apaza Encinas, en su condición de Presidente del Barrio Santiago de Chejoña - Puno, por el monto de S/. 984.00 (novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles); Asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción sea puesto a conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DEL BARRIO SANTIAGO DE CHEJOÑA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO", solicitado por el administrado Sr. Wilber Apaza Encinas, en su condición de Presidente del Barrio Santiago de Chejoña - Puno, por el monto de S/. 984.00 (novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Varillas de Acero Corrugado 5/8" in X 9M - Aceros Arequipa	Unidad	10	NEA 001-2023	86.00	860.00
02	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	Klg.	8	NEA 038-2024	6.50	52.00
03	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	Klg.	12	NEA 014-2024	6.00	72.00
TOTAL						S/. 984.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, al administrado Sr. Wilber Apaza Encinas, en su condición de Presidente del Barrio Santiago de Chejoña - Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Chec
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE